ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO [X]

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA-DEO-SGI-038-2026

OBJETO: INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO Y ATENCION A SITIO CRITICO EN LA VIA CALI - CRUCE RUTA 40 (LOBOGUERRERO), SECTOR RETEN FORESTAL CVC - LOBOGUERRERO, RUTA 1901. DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Fecha: 06 DE NOVIEMBRE DE 2026.

Desde el día **30 de OCTUBRE de 2026**, el Instituto Nacional de Vías publicó en el Portal de Contratación SECOP II los estudios, documentos previos, análisis del sector, el pliego de condiciones definitivo, apéndices, anexos y demás documentos definitivos necesarios para la publicidad del proceso para que los interesados realizaran las observaciones y sugerencias de estos, las cuales se consolidan a continuación:

OBSERVANTE No 1:

Referencia interna:	CMA-DEO-SGI-038-2026
Descripción del proceso:	INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO Y ATENCION A SITIO CRITICO EN LA VIA CALI - CRUCE RUTA 40 (LOBOGUERRERO), SECTOR RETEN FORESTAL CVC - LOBOGUERRERO, RUTA 1901. DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
De:	INGENOBRAS SAS
Usuario:	JOSE FRANCISCO MORON OROZCO
Fecha:	3/11/2026 7:57:31 AM
Referencia del mensaje	CO1.MSG.10161926
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	SOLICITUD AJUSTE FORMULARIO 1

Estimados Señores, agradecemos ajustar el formulario 1, tiene dos inconsistencias en plazo, en el cargo de Inspector dice 6 meses y el presupuesto oficial tiene 9 meses, por otro lado, en el Vehículo tipo campero ó camioneta (incluye peajes, conductor y combustible) y cuyo modelo sea hasta diez (10) años anteriores al año de suscripción del contrato. dice 9 meses y en el presupuesto oficial 6, Estamos atentos a la pronta respuesta

INVIAS RESPONDE:

Una vez revisada su observación la entidad se permite informar que se realizará la modificación en el documento Presupuesto Oficial - Formulario 1 - CMA DEO SGI 038 2026 por medio de adenda No.1, la cual será publicada en la plataforma de SECOP ll.

OBSERVANTE No 2:

Referencia interna:	CMA-DEO-SGI-038-2026
Descripción del proceso:	INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO Y ATENCION A SITIO CRITICO EN LA VIA CALI - CRUCE RUTA 40 (LOBOGUERRERO), SECTOR RETEN FORESTAL CVC - LOBOGUERRERO, RUTA 1901. DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

De:	HMV
Usuario:	HMV SOLUCIONES SAS HMV SOLUCIONES S.A.S
Fecha:	3/11/2026 2:54:03 PM
Referencia del mensaje	CO1.MSG.10164795
Tipo de mensaje:	Clarifications
Asunto:	Envío de Observaciones a los pliegos

Bogotá D.C. 03 de noviembre de 2026

Señores;
INVIAS- INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Ciudad

***REFERENCIA**: Observaciones al Pliego Proceso de Contratación CMA-DEO-SGI-038-2026*

OBJETO: INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO Y ATENCION A SITIO CRITICO EN LA VIA CALI - CRUCE RUTA 40 (LOBOGUERRERO), SECTOR RETEN FORESTAL CVC - LOBOGUERRERO, RUTA 1901. DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

Respetados Señores;

En ejercicio del derecho de participación y observaciones dentro del proceso contractual de la referencia, y de conformidad con los principios que rigen la contratación estatal, de manera atenta me permito presentar las siguientes observaciones:

1. ***OBSERVACION 1:** De manera atenta, solicitamos a la Entidad considerar la posibilidad de otorgar un término adicional o contemplar un mecanismo flexible para la presentación de los documentos requeridos para la suscripción y legalización del contrato cuando el proponente adjudicatario corresponda a una figura asociativa, tales como consorcios o uniones temporales.*

 Lo anterior, teniendo en cuenta que, una vez adjudicado el proceso, estas formas de asociación deben adelantar trámites ante terceros para la obtención de documentos indispensables para la firma del contrato, dentro de los cuales se encuentran el Registro Único Tributario (RUT) del consorcio o unión temporal y la certificación bancaria de la cuenta aperturada a nombre de la estructura asociativa. En particular, la expedición del RUT depende de los procedimientos y tiempos de atención de la DIAN, entidad que puede requerir un período considerable para culminar dicho trámite, situación que escapa del control del adjudicatario.

 *Si bien entendemos que los plazos establecidos para la presentación de estos documentos obedecen a las disposiciones previstas en los pliegos tipo y en la normativa de contratación estatal, respetuosamente solicitamos a la Entidad evaluar la posibilidad de otorgar un término adicional o contemplar un mecanismo flexible para los casos en que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, permitiendo acreditar que los trámites respectivos se encuentran en curso. Adicionalmente, es importante considerar que la obtención del Registro Único Tributario (RUT) de una estructura plural adjudicataria constituye un trámite cuya expedición se encuentra sujeta a los procedimientos internos y a los tiempos de respuesta de la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)**. En este sentido, y de acuerdo con los términos de atención establecidos por dicha entidad para los trámites tributarios correspondientes, la formalización y expedición del RUT puede extenderse hasta por treinta (30) días calendario,*

dependiendo de las validaciones y verificaciones administrativas requeridas. Por tratarse de una gestión que depende exclusivamente de una autoridad externa y no de la voluntad o diligencia del adjudicatario, solicitamos respetuosamente que la Entidad contemple la posibilidad de flexibilizar o ampliar los plazos otorgados para la presentación de este documento y de aquellos que se derivan de su expedición, tales como la apertura de la cuenta bancaria y la correspondiente certificación bancaria, garantizando así la adecuada legalización del contrato sin generar cargas imposibles de cumplir para el futuro contratista.

Esta solicitud se fundamenta en que documentos como el RUT y la certificación bancaria no dependen exclusivamente de la diligencia del futuro contratista, sino de los tiempos de respuesta de terceros, por lo que un plazo adicional contribuiría a garantizar la adecuada legalización del contrato sin afectar los principios de selección objetiva, transparencia y pluralidad de oferentes.

Agradecemos la atención prestada a la presente observación y quedamos atentos a sus comentarios.

INVIAS RESPONDE:

El Documento Base establece que el proponente adjudicatario debe presentar el RUT y los demás documentos necesarios para celebrar el contrato. Por tanto, no se considera procedente establecer un plazo adicional o una condición especial para las estructuras plurales que no se encuentra contemplada en las reglas del proceso.

Así las cosas, en atención a su observación la entidad se permite manifestar que no se acoge y se mantienen las condiciones dispuestas en los documentos del proceso.

OBSERVANTE No 3:

Referencia interna:	CMA-DEO-SGI-038-2026
Descripción del proceso:	INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO Y ATENCION A SITIO CRITICO EN LA VIA CALI - CRUCE RUTA 40 (LOBOGUERRERO), SECTOR RETEN FORESTAL CVC - LOBOGUERRERO, RUTA 1901. DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
De:	SERVINC SAS
Usuario:	ALVARO FRANCISCO BETTIN DIAGO
Fecha:	3/11/2026 5:22:29 PM
Referencia del mensaje	CO1.MSG.10166548
Tipo de mensaje:	Clarifications
Asunto:	OBSERVACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS PL 477 SERVINC S.A.S

Bogotá D.C., 03 de noviembre de 2026

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS
Calle 25G # 73B-90
Bogotá D.C.

Asunto: Observaciones a los pliegos de condiciones definitivos - Proceso de Contratación CMADEO-SGI-038-2026 - INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO Y ATENCION A SITIO CRITICO EN LA VIA CALI - CRUCE RUTA 40 (LOBOGUERRERO), SECTOR RETEN FORESTAL CVC - LOBOGUERRERO, RUTA 1901. DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Respetados señores:

En atención al proceso de selección del asunto y dentro de la oportunidad establecida para formular observaciones a los pliegos de condiciones definitivos, nos permitimos presentar las siguientes consideraciones y solicitudes relacionadas con la asignación de los riesgos regulatorios y su eventual incidencia en la estructura económica del contrato

CONSIDERACIONES GENERALES

Teniendo en cuenta que el 29 de octubre de 2026 fue radicado ante el Congreso de la República el Proyecto de Ley 477 de 2026, denominado «Ley de Rescate Económico», mediante el cual se propone, entre otras medidas, modificar el artículo 114-1 del Estatuto Tributario y reducir sustancialmente las exoneraciones actualmente existentes sobre los aportes patronales a salud, SENA e ICBF, solicitamos a la Entidad revisar la asignación de los riesgos regulatorios contemplada en los documentos del presente proceso de selección.

De aprobarse las disposiciones propuestas, se produciría un incremento significativo de los costos laborales que deben asumir las empresas consultoras e interventoras, especialmente respecto de profesionales que devengan entre tres (3) y diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes, quienes actualmente pueden encontrarse cobijados por las exoneraciones previstas en el artículo 1141 del Estatuto Tributario.

CONSIDERACIONES SOBRE LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO

Frente a lo anterior, consideramos importante que la Entidad tenga en cuenta los siguientes aspectos:

1. *La estructura de costos de estos contratos depende fundamentalmente del personal profesional, técnico y administrativo exigido por la entidad contratante.*
2. *Los perfiles, cantidades y porcentajes de dedicación del personal suelen encontrarse establecidos contractualmente, por lo cual el interventor tiene una capacidad limitada para modificar su estructura de costos sin incumplir sus obligaciones.*
3. *La aprobación y el contenido definitivo de una reforma legislativa constituyen circunstancias externas a la voluntad y al control del contratista.*
4. *La entidad contratante, por su posición como estructuradora del proceso y responsable de la planeación y financiación contractual, se encuentra en mejores condiciones para administrar presupuestalmente las consecuencias de este riesgo y establecer mecanismos de reconocimiento de los mayores costos que efectivamente se produzcan.*
5. *Trasladar íntegramente este riesgo al interventor obligaría a los proponentes a incorporar contingencias económicas sobre una reforma cuya aprobación y alcance definitivo todavía son inciertos. Esto podría incrementar innecesariamente el valor de las ofertas y afectar la eficiencia y competitividad del proceso de selección.*

Conforme al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los pliegos de condiciones deben contemplar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles. Asimismo, los lineamientos de Colombia Compra Eficiente establecen como criterio general que los riesgos deben asignarse a la parte que se encuentre en mejores condiciones de enfrentarlos y administrarlos.

SOLICITUD CONCRETA DE MODIFICACIÓN DE LOS PLIEGOS

Solicitamos que, mediante adenda, se modifiquen la matriz de riesgos y la minuta contractual para establecer que el riesgo económico derivado de la entrada en vigencia de modificaciones legislativas posteriores a la presentación

de la oferta que incrementen los aportes obligatorios patronales a salud, SENA e ICBF será asumido en un ciento por ciento (100 %) por la entidad contratante, en cuanto corresponda a mayores costos efectivos de ejecución no previstos en el presupuesto base de la oferta.

Para materializar esta asignación, solicitamos establecer un mecanismo contractual de reconocimiento y ajuste del valor del contrato, sustentado en la acreditación de los mayores costos efectivamente causados, mediante los soportes de nómina, planillas de seguridad social y demás documentos pertinentes.

El mecanismo deberá considerar exclusivamente los incrementos atribuibles a la modificación normativa y al personal efectivamente destinado al contrato, descontando cualquier costo que ya se encuentre incorporado en la oferta o reconocido mediante otro mecanismo contractual.

La inclusión de esta previsión permitiría preservar las condiciones económicas bajo las cuales se formulan las ofertas, garantizar la continuidad y calidad del servicio de interventoría y evitar que un riesgo legislativo ajeno a la gestión del contratista comprometa la adecuada ejecución contractual.

RESPUESTA SOLICITADA A LA ENTIDAD

Por lo anterior, solicitamos a la Entidad confirmar si acepta asumir el riesgo descrito e incorporar expresamente en los documentos definitivos del proceso el correspondiente mecanismo de reconocimiento y ajuste económico.

En caso de no aceptar la solicitud, agradecemos indicar las razones técnicas, económicas y jurídicas por las cuales considera que el interventor se encuentra en mejores condiciones que la entidad contratante para administrar y asumir las consecuencias económicas de este riesgo legislativo.

Cordialmente.,

ÁLVARO FRANCISCO BETTIN DIAGO
REPRESENTANTE LEGAL
SERVINC S.A.S.

INVIAS RESPONDE:

El Proyecto de Ley 477 de 2026 corresponde a una iniciativa legislativa en trámite cuya aprobación, contenido definitivo y fecha de entrada en vigor son inciertos, por lo cual no constituye una circunstancia cierta para ser incorporada en la matriz de riesgos del actual proceso contractual.

Los oferentes deberán estructurar sus propuestas con base en el marco normativo vigente al momento de su presentación.

Se precisa que la matriz de riesgos del proceso ya contempla esta situación a través del riesgo No. 23 "Expedición y/o modificación de normas", cuyo tratamiento establece como mecanismos de control la aplicación de la normativa vigente durante la etapa precontractual y la revisión de los cambios sustanciales de carácter normativo que se produzcan con posterioridad al cierre del proceso y que puedan afectar el normal desarrollo del contrato, con el fin de analizar su impacto y estudiar los ajustes que jurídicamente resulten procedentes.

OBSERVANTE No 4:

Referencia interna:	CMA-DEO-SGI-038-2026
Descripción del proceso:	INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO Y ATENCION A SITIO CRITICO EN LA VIA CALI - CRUCE RUTA 40

	(LOBOGUERRERO), SECTOR RETEN FORESTAL CVC - LOBOGUERRERO, RUTA 1901. DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
De:	SERVINC SAS
Usuario:	ALVARO FRANCISCO BETTIN DIAGO
Fecha:	3/11/2026 5:25:23 PM
Referencia del mensaje	CO1.MSG.10166594
Tipo de mensaje:	Clarifications
Asunto:	OBSERVACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS FACTORING - SERVINC S.A.S

Bogotá D.C., 3 de noviembre de 2026

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
Calle 25G # 73B - 90
Bogotá D.C

Asunto: Observaciones a los pliegos de condiciones definitivos operaciones de factoring y negociación de derechos económicos - Proceso de Contratación CMA-DEO-SGI-038-2026 - INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO Y ATENCION A SITIO CRITICO EN LA VIA CALI - CRUCE RUTA 40 (LOBOGUERRERO), SECTOR RETEN FORESTAL CVC - LOBOGUERRERO, RUTA 1901. DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Respetados señores:

En el marco del proceso de selección de la referencia, solicitamos a la Entidad aclarar si el futuro contratista de interventoría podrá realizar operaciones de factoring sobre las facturas correspondientes a servicios efectivamente prestados y aceptados y, cuando resulte jurídicamente procedente, sobre los derechos económicos derivados del contrato, a favor de entidades financieras o sociedades habilitadas para desarrollar estas operaciones.

La solicitud se sustenta, entre otras, en las siguientes disposiciones:

- ***Ley 1231 de 2008:** unifica la factura como título valor y promueve su utilización como mecanismo de financiación.*
- ***Código de Comercio, artículos 772 a 774:** regula la factura como título valor, su aceptación y sus requisitos.*
- ***Ley 1676 de 2013:** contempla mecanismos de financiación respaldados por derechos patrimoniales y garantías mobiliarias, según su ámbito de aplicación.*
- ***Decreto 2669 de 2012:** regula aspectos de la actividad de factoring por sociedades comerciales, en lo pertinente.*
- ***Decreto 1154 de 2020**, incorporado al Decreto 1074 de 2015: establece reglas para la circulación de la factura electrónica de venta como título valor y su registro en RADIAN.*

En consecuencia, agradecemos que la Entidad responda expresamente los siguientes puntos:

1. *¿Se permitirá al contratista negociar mediante factoring las facturas y/o ceder derechos económicos derivados del contrato de interventoría, sin ceder su posición contractual ni trasladar sus obligaciones de ejecución?"*

INVIAS RESPONDE:

En atención a su observación, la Entidad se permite mencionar en primer lugar, que en desarrollo de la normativa aplicable sobre factura como título valor y operaciones de factoring, el contratista de interventoría podrá negociar mediante factoring las facturas correspondientes a servicios efectivamente prestados y aceptados, así como ceder los derechos económicos derivados del contrato, a favor de entidades financieras o sociedades de factoring legalmente habilitadas, siempre que dicha cesión o negociación tenga por objeto exclusivamente el crédito y el cobro, sin que se entienda como cesión de la posición contractual ni como traslado de las obligaciones de ejecución del contrato, que seguirán a cargo del contratista, y que se agoten los procedimientos contractuales y de la Entidad dispuestos para tal fin.

Así mismo, dentro del Manual de Contratación vigente, se encuentra estipulado el capítulo 4.4: Numeral 4.4.5. Cesión de derechos económicos, el cual menciona:

"Los derechos económicos a los cuales se hace referencia en el presente Manual son aquellos provenientes de actas de obra, actas de ajustes y actas de costos de los contratos suscritos por el INVIAS, así como, las cuentas de cobro o facturas derivadas de contratos de prestación de servicios, las cuentas de compensaciones sociales y ambientales y las derivadas del valor de adquisición de predios."

2. *¿Requerirá la operación autorización previa de la Entidad o bastará la notificación y acreditación de los requisitos legales aplicables, según se trate de una factura título valor o de otro derecho de crédito?*

INVIAS RESPONDE:

La necesidad de autorización depende de la naturaleza de la operación.

Cuando se trate de la negociación de una factura como título valor, deberán cumplirse las reglas de circulación previstas en los artículos 772 y siguientes del Código de Comercio y, tratándose de factura electrónica, las disposiciones aplicables al RADIAN. Por esta sola circunstancia no se requiere la autorización prevista para la cesión de la posición contractual.
Cuando se trate de una cesión de créditos o derechos económicos, deberán observarse las reglas de los artículos 1959 y siguientes del Código Civil, particularmente las relacionadas con su notificación o aceptación para que produzca efectos frente al deudor.
En cambio, si la operación implica la cesión de la posición contractual, se requerirá el consentimiento previo y expreso del INVÍAS, conforme a la cláusula 14.27 del Anexo Técnico.
En conclusión, cuando la operación implique la cesión de derechos y obligaciones derivados del contrato, se requerirá el consentimiento previo y expreso de la Entidad, conforme al numeral 14.27 del Anexo Técnico. La circulación de una factura como título valor se regirá por las disposiciones legales correspondientes.

3. *¿Cuál será el procedimiento documental y operativo para reconocer al legítimo tenedor o cesionario y efectuar los pagos correspondientes, sin alterar los plazos y condiciones contractuales?*

INVIAS RESPONDE:

Tal como se indicó, el procedimiento aplicable será el establecido por la Subdirección Financiera de la Entidad, dependencia que, llegado el momento y de acuerdo con las circunstancias que se presenten, impartirá las directrices correspondientes para adelantar la cesión de los derechos económicos.

4. *¿Se incorporará en la minuta contractual una disposición expresa que regule este mecanismo y evite restricciones injustificadas a la circulación de las facturas y derechos económicos?*

ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

En atención a su observación, se informa que no se considera necesario realizar ajustes a la minuta contractual, toda vez que el mecanismo de cesión de derechos económicos se encuentra previsto en el Manual de Contratación de la Entidad, instrumento que establece los lineamientos aplicables a la actividad contractual y hace parte integral del presente proceso.

Consideramos que la claridad sobre esta materia facilita la financiación de la ejecución contractual, favorece la liquidez y la pluralidad de oferentes y no supone, por sí misma, incremento del valor del contrato ni modificación de las obligaciones a cargo del interventor.

Solicitud: Confirmar la viabilidad de estas operaciones y precisar su procedimiento; de ser necesario, ajustar la minuta contractual para regularlas expresamente, con sujeción al régimen legal aplicable.

Atentamente.,

ÁLVARO FRANCISCO BETTIN DIAGO
REPRESENTANTE LEGAL
SERVINC S.A.S

INVIAS RESPONDE:

En conclusión, la Entidad reitera, conforme a lo señalado en las respuestas anteriores, que el Manual de Contratación vigente del INVIAS contempla la figura de cesión de derechos económicos, cuyo trámite se encuentra a cargo de la Subdirección Financiera. No obstante, se precisa que dicha figura corresponde a un procedimiento propio de la etapa de ejecución contractual, por lo que su eventual aplicación, trámite y condiciones deberán atenderse en el marco de la ejecución del respectivo contrato y de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca la dependencia competente.

OBSERVANTE No 5:

Referencia interna:	CMA-DEO-SGI-038-2026
Descripción del proceso:	INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO Y ATENCION A SITIO CRITICO EN LA VIA CALI - CRUCE RUTA 40 (LOBOGUERRERO), SECTOR RETEN FORESTAL CVC - LOBOGUERRERO, RUTA 1901. DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
De:	CB INGENIEROS SAS
Usuario:	JOSE GILBERTO HERNANDEZ LARA
Fecha:	*5/11/2026 10:21:32 AM*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.10176648
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Observaciones pliego de condiciones

Buen día,

Solicitamos la aclaración del personal clave evaluable solicitado en el numeral 3.8.2. "EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)" del pliego de condiciones definitivo, toda vez que se mencionan 5 ingenieros residentes de interventoría, sin embargo, en el numeral 7.1. "Personal Clave Evaluable" del anexo técnico se mencionan Dos (2) Ingeniero Residente de Interventoría, por esta razón solicitamos la aclaración con el fin de presentar el formato 9 en debida forma, conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones del proceso y no incurrir en el error.

Quedamos atentos a su respuesta.

Cordialmente,
CB INGENIEROS S.A.S

INVIAS RESPONDE:

Una vez revisada la observación la entidad se permite indicar que en el numeral 7.1 Personal Clave Evaluable, indica cinco (5) Ingenieros residentes, de igual forma en el cuadro relacionado en el citado numeral; en la columna No. 2 que se denomina - **Cantidad de profesionales** se indica que la cantidad de ingenieros residentes son cinco (5), se recomienda no confundir las denominaciones de cada columna.

OBSERVANTE No 6:

Referencia interna:	CMA-DEO-SGI-038-2026
Descripción del proceso:	INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO Y ATENCION A SITIO CRITICO EN LA VIA CALI - CRUCE RUTA 40 (LOBOGUERRERO), SECTOR RETEN FORESTAL CVC - LOBOGUERRERO, RUTA 1901. DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
De:	PROJEKTA LTDA
Usuario:	KEVIN CHACÓN LEÓN
Fecha:	*5/11/2026 1:23:29 PM*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.10176648
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	ACLARACIÓN Presupuesto Oficial - Formulario 1 - CMA DEO SGI 038 2026 - Definitivo.xlsx

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS
Ciudad

Referencia: INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO Y ATENCIÓN A SITIO CRÍTICO EN LA VÍA CALI - CRUCE RUTA 40 (LOBOGUERRERO), SECTOR RETÉN FORESTAL CVC - LOBOGUERRERO, RUTA 1901. DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Asunto: Solicitud de aclaración y corrección de inconsistencias en las cantidades y dedicaciones del documento publicado por la Entidad denominado 3. Presupuesto Oficial – Formulario 1 – CMA DEO SGI 038 2026 – Definitivo.xlsx - Proceso de Selección No. CMA-DEO-SGI-038-2026.

Respetados señores:

En nuestra calidad proponentes interesados en participar en el proceso de Concurso de Méritos CMA-DEO-SGI-038-2026, nos dirigimos a su despacho con el fin de solicitar formalmente la aclaración y/o corrección de una discrepancia detectada entre las hojas "Presupuesto oficial" y "Formulario 1" del documento denominado 3. Presupuesto Oficial – Formulario 1 – CMA DEO SGI 038 2026 – Definitivo.xlsx publicado por la Entidad.

Al revisar detalladamente la columna participación h-mes del personal y la utilización de los otros costos directos, observamos un cambio en las cantidades correspondientes al ítem de Inspector y al ítem de Vehículo tipo campero o camioneta, tal como se detalla a continuación:

ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

1. Inconsistencias identificadas:

Personal Técnico – Inspector: en la pestaña "Presupuesto oficial", en la columna participación h-mes, asignada al Inspector es de 9.0 y en la pestaña "Formulario 1", la participación h-mes asignada al Inspector figura reducida a 6.0 h-mes.

Otros Costos Directos – Vehículo tipo campero o camioneta: en la pestaña "Presupuesto oficial", el tiempo de utilización es de 6.0 y en la pestaña "Formulario 1", la utilización asignada se incrementa a 9.0

Las diferencias en las cantidades entre la hoja de Presupuesto Oficial y el Formulario 1 genera confusión a la hora de estructurar la propuesta económica.

Solicitamos respetuosamente clarificar cuál es la dedicación oficial y definitiva aprobada por el Instituto Nacional de Vías para el cargo de Inspector y para el Vehículo tipo campero o camioneta teniendo en cuenta que la Nota 4 de las condiciones generales establecen que el proponente no podrá modificar, adicionar o suprimir las participaciones ni las cantidades de los ítems del Formulario 1, so pena de rechazo de la propuesta, y publicar la versión corregida del Formulario No. 1, garantizando así la homogeneidad, objetividad y estandarización requerida para la presentación de las ofertas económicas.

Agradecemos de antemano la atención prestada a la presente comunicación.

Atentamente,

Projekta Ltda. Ingenieros Consultores

INVIAS RESPONDE:

Una vez revisada su observación la entidad se permite informar que se realizará la modificación en el documento Presupuesto Oficial - Formulario 1 - CMA DEO SGI 038 2026 por medio de adenda No.1, la cual será publicada en la plataforma de SECOP ll.

OBSERVANTE No 7:

Referencia interna:	CMA-DEO-SGI-038-2026
Descripción del proceso:	INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO Y ATENCION A SITIO CRITICO EN LA VIA CALI - CRUCE RUTA 40 (LOBOGUERRERO), SECTOR RETEN FORESTAL CVC - LOBOGUERRERO, RUTA 1901. DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
De:	CONSORCIO GINPRORUTA 1901
Usuario:	JULIO CAYETANO RODRIGUEZ
Fecha:	*5/11/2026 2:17:14 PM*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.10178416
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Solicitud de aclaración - Discrepancias entre el presupuesto oficial y el formulario de oferta económica

Buenas tardes.

Solicitamos respetuosamente a la Entidad aclarar las discrepancias identificadas entre las cantidades de utilización establecidas en el presupuesto oficial y las consignadas en el formulario de oferta económica, específicamente en los siguientes ítems:

ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

1. **Inspector:** En el formulario de oferta económica se establece una utilización de **seis (6)**, mientras que en el presupuesto oficial se contempla una utilización de **nueve (9)**.
2. **Vehículo tipo campero o camioneta (incluye peajes, conductor y combustible), cuyo modelo sea hasta diez (10) años anteriores al año de suscripción del contrato:** En el formulario de oferta económica se establece una utilización de **nueve (9)**, mientras que en el presupuesto oficial se contempla una utilización de **seis (6)**.

En virtud de lo anterior, solicitamos a la Entidad precisar cuál es la cantidad de utilización que debe considerarse para cada uno de estos ítems y, de ser necesario, realizar los ajustes correspondientes en los documentos del proceso, con el fin de garantizar la coherencia de la información y permitir que todos los proponentes estructuren sus ofertas económicas bajo las mismas condiciones.

INVIAS RESPONDE:

Una vez revisada su observación la entidad se permite informar que se realizará la modificación en el documento Presupuesto Oficial - Formulario 1 - CMA DEO SGI 038 2026 por medio de adenda No.1, la cual será publicada en la plataforma de SECOP II.

GARCIA ARANGO CARLOS HERNAN

Firmado digitalmente por GARCIA ARANGO CARLOS HERNAN
Fecha: 2026.11.06 17:52:34 -05'00'

CARLOS HERNÁN GARCÍA ARANGO
SUBDIRECTOR DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS

	Nombre	Cargo/Dependencia	Firma
Elaboró Aspectos Técnicos	Eliana Monsalve Martinez	Técnica/Subdirección de Estructuración de Proyectos	
Revisó Aspectos Técnicos	Jaime Eduardo Ortiz Cantor	Ingeniero Civil/Subdirección de Estructuración de Proyectos	
Elaboró Aspectos Jurídicos	Yeison Uriel Ardila	Jurídico/Subdirección de Estructuración de Proyectos	
Revisó Aspectos Jurídicos	Paula Andrea Arroyave García	Abogada/Subdirección de Estructuración de Proyectos	
Consolidó	Sandra Liliana Barón	Abogada/ Subdirección de procesos de selección contractual	Sandra Liliana Barón